

Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte  
 Dirección General de Urbanismo  
 Valencia

*Edicto de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de Valencia sobre subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de Benetússer.*

#### EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 26 de junio de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de Benetússer.

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1989, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Benetússer. Aprobación que surtirá efectos cuando por parte de ese Ayuntamiento se dé cuenta a esta Comisión Territorial de Urbanismo de haberse introducido en el Proyecto las rectificaciones oportunas en subsanación de las deficiencias señaladas relativas a:

- Rectificación del plano de estructura orgánica suprimiendo el antiguo trazado viario del desdoblamiento de la carretera y reduciendo la superficie de equipamiento de forma que se establezca la reserva viaria necesaria para la avenida de enlace entre la carretera y el desdoblamiento.
- Reducción de la superficie destinada a centro de E.G.B. de forma que observe la distancia reglamentaria de reserva ferroviaria.
- Establecimiento de una normativa más restrictiva en la tolerancia de industrias en la zona residencial.
- Asimismo, la eficacia de esta aprobación queda condicionada a la adopción por parte del Ayuntamiento del Acuerdo relativo al establecimiento de la necesaria reserva de espacios libres en la futura superficie en trámite de anexión al municipio, para el cumplimiento del estándar exigido en la legislación vigente, lo que deberá llevarse a cabo en plazo máximo de tres meses.

Resultando que con fecha 2 de octubre de 1989 (Registro General de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes número 18.197) y 18 de octubre de 1989 (Registro de la Comisión Territorial de Urbanismo número 1.048), tuvo entrada oficio del Ayuntamiento de Benetússer, adjuntando certificado de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, comprometiéndose a subsanar en los terrenos en que va a ampliarse el término municipal, el déficit de parque urbano público. Resultando que con fecha 1 de diciembre de 1989 (Registro de la C.O.P.U.T. número 23.696) y 11 de diciembre de 1989 (Registro de la C.T.U. número 1.272), tuvo entrada oficio del Ayuntamiento de Benetússer, adjuntando en triplicado ejemplar «Modificaciones al documento según acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, 26 de septiembre de 1989». Esta documentación adjuntada no viene acompañada de Acuerdo del Pleno y carece de diligenciación. Con fecha 29 de marzo de 1990 tuvo salida de la Comisión Territorial de Urbanismo solicitud de diligenciación de la documentación aportada.

La documentación aportada consiste en folios numerados: 44, 57, 66 y 67, y los planos números 0, 1, 2, 3, 6 y 7.

Resultando que con fecha de 26 de enero de 1990 (Registro de entrada en la C.O.P.U.T. número 2.161) y 31 de enero de 1990 (Registro de la C.T.U. número 139), tuvo entrada oficio del Ayuntamiento adjuntando modificación de las hojas numeradas 66 y 67 para introducir en el documento «Ordenanzas del P.G.O.U.».

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de Benetússer en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 1989 adoptó el acuerdo de adquirir el compromiso de calificar como sistema general del parque urbano público una superficie de 30.000 m.<sup>2</sup> en los terrenos en que se ampliará el término municipal.

La superficie necesaria para cumplir el mínimo del estándar exigido para espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes debía ampliarse en 28.151 m.<sup>2</sup> Por lo que anteriormente expuesto queda cubierto el estándar exigido por el artículo 12 de la Ley del Suelo, en base al mencionado compromiso adquirido.

— Se establece normativa más restrictiva en la tolerancia de industrias en la zona residencial. Pero el folio número 57, tiene el artículo 67 incompleto, por lo que no puede sustituir al existente en las ordenanzas en tanto no sea completado.

— Se ha reducido la superficie destinada al centro de E.G.B., a los efectos de observar la distancia reglamentaria de reserva ferroviaria.

— Se ha rectificado el plano de estructura orgánica suprimiendo el antiguo trazado viario del desdoblamiento de la carretera, y

— Se ha reducido la superficie de equipamiento dejando espacio para la Avda. de enlace entre la carretera y el desdoblamiento, en los planos número 1, 2, 3, 6 y 7, pero no se refleja así en el plano número «0», «Estructura General y Orgánica».

Resultando que se ha procedido a verificar el estado y contenido del expediente de segregación de parte del término municipal de Valencia en favor del de Benetússer, y a la vista del mismo no se deduce el acuerdo favorable del Ayuntamiento de Valencia.

Resultando que la Comisión Territorial de 3 de mayo de 1990 adoptó el acuerdo de considerar no subsanada la deficiencia relativa al déficit del sistema general de Parque Urbano Público.

Resultando que con fecha 24 de mayo se aprobó por el Ayuntamiento nueva documentación consistente en: artículo 67 de la Normativa Urbanística íntegro, plano número 0 «Estructura Orgánica», y certificado del Ayuntamiento de Valencia del acuerdo plen de 13 de julio de 1989 sobre iniciación del expediente de alteración del término municipal de Valencia por segregación parcial para incorporarse al término municipal de Benetússer.

Resultando que por todo lo anterior pueden considerarse subsanadas las deficiencias expresadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 3 de mayo de 1990.

Considerando que es competencia de esta Comisión Territorial de Urbanismo la aprobación definitiva del proyecto, según lo establecido en el artículo 35.d) de la vigente Ley del Suelo y 135 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 15.10 del Decreto 24/1987, de 16 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Esta Comisión Territorial de Urbanismo acuerda: Considerar subsanadas las deficiencias referenciadas por lo que se debe proceder a la publicación del acuerdo aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana de Benetússer.

Contra este Acuerdo se puede interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación ante el honorable conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Jorge Stuyck Portillo.

17705